

CIRCULAR Nº	26/2012
FECHA	28/09/2012
ASUNTO	Protocolo Competiciones Regionales FAA, Campo a Través, Marcha, Carreras de Montaña y Ruta 2012/2013.

Toda prueba de atletismo que se realice en la Comunidad Autónoma de Aragón debe estar regulada por la Federación Aragonesa de Atletismo, tal y como se indica en el BOA Nº49 del 29 de Abril de 1996, en virtud de la Ley del Deporte de Aragón, artículo 28.2 (BOA, 34, con fecha 26 de marzo de 1993). Añadiendo "la FAA es la única entidad competente dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón para la organización y gestión de las actividades o competiciones deportivas oficiales de Atletismo".

"Los criterios para la calificación de competiciones oficiales serán:

- Valoración, reconocimiento de validez u homologación de los resultados de Atletismo de ámbito estatal
- Existencia de retribuciones a los participantes
- Dimensiones económicas de la actividad o competición."

Aquellas entidades o clubes, que deseen realizar una prueba de atletismo, por lo tanto deberán someterse a los criterios que la FAA establece.

Criterios:

1. La temporada de atletismo comienza el día 1 de noviembre de 2012 y finaliza el día 31 de octubre de 2013.
2. **¿Cómo solicitar la realización de una prueba?**

El organizador de una prueba de Campo a Través, Marcha, Carrera de Montaña o Ruta a celebrar en el ámbito territorial de la FAA dispondrá de un plazo para enviar los documentos requeridos. Plazos:

- Pruebas a celebrar entre noviembre de 2012 y abril de 2013, hasta el día 15 de octubre de 2012.
- Pruebas a celebrar entre mayo y octubre de 2013, hasta el día 15 de marzo de 2012.
 - a. De manera extraordinaria esta federación evaluará la posibilidad de aceptar pruebas fuera del plazo establecido (esta posibilidad supondrá la ampliación del canon por inclusión en el calendario en un 50% y la pérdida de la antigüedad a efectos de coincidencia de pruebas en la misma fecha para esa temporada).

En caso de que dos o más promotores solicitaran la misma fecha, podrá darse acuerdo de modificación entre ellos, o será la FAA quién decida las autorizaciones a las mismas. Entre competiciones del mismo nivel, tendrá preferencia la de mayor antigüedad en el Calendario Autonómico en primer lugar y la de mayor nivel técnico en la temporada anterior en segundo lugar (baremo RFEA adaptado).

3. **Datos:** la solicitud deberá incluir el **Anexo I** incluido en esta circular y el **Anexo II** con la reglamentación de la prueba en el formato propuesto. Ambos deben enviarse sellados y firmados, enviando el original. Se debe atender a las circunstancias especiales relatadas en este documento en relación a la organización de la prueba, así como al nivel de competición que se solicita, debiendo acreditar los requisitos.
4. **Aceptación:** por parte de la FAA, previo informe de la Dirección Técnica y del Comité Territorial de Jueces, se procederá a validar el reglamento remitido o, en su caso, a proponer las medidas correctoras de este, lo que será comunicado al solicitante.
5. **Pago:** una vez aprobado el reglamento, el organizador deberá proceder a realizar el ingreso del canon en la cuenta de la FAA, con anterioridad a la fecha de la prueba, una vez recibido este ingreso se procederá a incluir la prueba en el Calendario FAA. Este canon así como el resto de tarifas se registrarán por la “Circular de Tarifas” de la temporada de celebración de la prueba.
6. **Facturación:** la primera semana del mes posterior a la finalización de la prueba, por parte de la FAA se procederá a remitir la correspondiente factura a la entidad señalada **como promotor** en la solicitud de inscripción (anexo I), factura que deberá ser abonada en el plazo de 30 días.
7. **Incumplimiento:** el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este protocolo por parte del organizador supondrá la exclusión del calendario autonómico de la correspondiente prueba.
8. **Atletas con licencia FAA:** los atletas con licencia FAA podrán participar exclusivamente en pruebas que se hayan admitido por la Federación Aragonesa de Atletismo o la Real Federación Española de Atletismo. La participación en pruebas no aprobadas por esta federación, si están dotadas de cualquier cuantía económica será motivo del consiguiente apercibimiento por parte del Comité de Competición FAA, pudiendo llegar a producirse la retirada de la licencia federativa y la consiguiente multa, de acuerdo con el Reglamento Disciplinario de la FAA, y tras resolución del Comité de Competición.
9. **Clubes con licencia FAA:** se recuerda la obligatoriedad para los clubes con licencia FAA de incluir todas las pruebas que se organicen desde la entidad en el Calendario Regional de pruebas de esta federación. La organización de pruebas no aprobadas por esta federación, podrá suponer la retirada de la licencia federativa de club y la consiguiente multa, de acuerdo con el Reglamento Disciplinario de la FAA, y tras resolución de su Comité de Competición.

10. Competiciones Calendario FAA

Todas las pruebas de Campo a Través, Marcha, Carrera de Montaña o Ruta se dividirán en:

A/ Prueba Autonómica.

Tendrán esta definición las pruebas que tengan alguna de las siguientes características:

- Recorrido homologado o pruebas de distancias oficiales.
- Premios en metálico.
- Cuota de inscripción por participar, salvo que sea destinada íntegramente a fines sociales.
- Participación superior a 150 deportistas.
- Participantes de clubes FAA pertenecientes a las tres provincias.
- Disponer de clasificación general y/o por categorías.

En estas pruebas habrá presencia del Comité de Jueces Territorial de Aragón.

B/ Prueba Provincial.

Tendrán esta definición las pruebas que no dispongan de ninguna de las características de las pruebas autonómicas y que tengan alguna de las siguientes características:

- Participación superior a 100 deportistas.
- Cuota de inscripción por participar, que sea destinada íntegramente a fines sociales.
- Disponer de clasificación general.

En estas pruebas habrá presencia del Comité de Jueces Territorial de Aragón, atendiendo el menor número de participantes.

C/ Prueba Local.

Tendrán esta definición las pruebas que no dispongan de ninguna de las características de las pruebas provinciales y que tengan alguna de las siguientes características:

- Participación menor a 100 deportistas
- Pruebas de carácter popular y/o festivo.
- Disponer de clasificación con los 10 primeros clasificados o menor cantidad.
- Recorrido no oficial.

En estas pruebas habrá presencia de la Federación Aragonesa de Atletismo, mediante un Delegado Federativo, que nombrará la FAA, aunque se podrá solicitar así mismo la colaboración del Comité de Jueces Territorial de Aragón.

Será la FAA quién a través de estas bases quién decida la categoría de cada una de las pruebas solicitadas.

Anexo I/ Circular 26/2012

Solicitud inclusión de pruebas en el calendario autonómico 2012 // 2013

Pruebas de Campo a Través, Marcha, Carreras de Montaña y Ruta.

Nombre de la competición		
Fecha Propuesta	Lugar	Tipo de prueba FAA autorizada* AUTONÓMICA - REGIONAL - LOCAL
Pruebas programadas (añadir junto a la distancia prevista)		
Nombre de la entidad PROMOTORA		
Nombre de la Entidad ORGANIZADORA		
Domicilio	CP	CIF
Teléfono	Ciudad	
Web de la prueba	Mail contacto	
Persona de CONTACTO para la PRUEBA		
Nombre Apellidos		DNI
Teléfono //	Mail contacto	
Seguro de responsabilidad civil OBLIGATORIO	Seguro de Accidentes OBLIGATORIO	
Se adjunta el reglamento de la prueba (Anexo II)		

_____ a _____ de _____ de 20__	
El responsable de la entidad solicitante. Doy mi conformidad y me comprometo a cumplir la normativa contemplada en la circular 26/2012 de la FAA	
Firma y sello Entidad Solicitante	Visto Bueno FAA

* Será la FAA quién a través de estas bases quién decida la categoría de cada una de las pruebas solicitadas.

NOTA: Número de cuenta para ingresar la cantidad de canon. Ibercaja 2085 0103 96 0300 741798.

Anexo II. Reglamento

El próximo día (**X**) de (**mes**) se celebrará en (**lugar**) la (**X**) edición del (**nombre del cross**). (**la entidad/ entidades**) promueve este evento deportivo, que cuenta con la organización del (**club/ entidad**), prueba que se incluye en el calendario autonómico con la autorización de la Federación Aragonesa de Atletismo y bajo el control técnico del comité territorial de jueces FAA.

Reglamento.

Artículo 1.- El horario de comienzo de la prueba será las (**hora comienzo primera prueba**). La salida se producirá desde (**localización de la salida**). El orden de salida y las diferentes categorías serán las siguientes:

Hora	Categoría	Año Nac.	Metros	Vueltas circuito
X:XX	Cadete F + M	95-96	2.000	1
X:XX

Artículo 2.- Los atletas que pueden participar en la misma son los siguientes:

- Atletas con licencia Federada (escolar / FAA)
- Atletas sin licencia Federada
- Sólo podrán participar atletas extranjeros con ficha de la Federación Aragonesa de Atletismo, salvo las excepciones que recoge el reglamento de carreras de la RFEA en su artículo 3.4.

Artículo 3.- Las inscripciones (detallar dónde, cómo, fechas y horario). Incluir imprescindible inscripciones en:

- Federación Aragonesa de Atletismo (calle Valero Ripol Nª15) horario; miércoles y viernes de 10 a 13 y martes, miércoles y jueves de 17 a 20.

(Excepto que solo se utilice la inscripción mediante web (pondremos un enlace en nuestra web a las inscripciones.))

Se deberá por tanto hacer entrega en la FAA de los dísticos de inscripción e información de la carrera.

Artículo 4.- Todos los participantes inscritos correctamente en la prueba estarán cubiertos con un seguro de responsabilidad civil y de accidentes. La organización dispone del correspondiente seguro de responsabilidad civil. Queda totalmente prohibida la participación de corredores no inscritos.

Artículo 5.- La organización recomienda hacerse una revisión médica y / o prueba de esfuerzo a todas aquellas personas que no hayan corrido una prueba de similares características anteriormente o lleven un período prolongado de tiempo sin realizar actividad física.

Artículo 6.- Será descalificado cualquier atleta que, a sabiendas de su imposibilidad de participar, proporcione datos erróneos a la Organización, para poder hacerlo. Se debe recordar que las reclamaciones deberán hacerse ante el Juez Arbitro de la prueba, hasta 30 minutos después de hacerse pública la clasificación de la carrera.

Artículo 7.- (La carrera) podrá ser suspendida si... (explicar)

Artículo 8.- La participación en la competición supone la aceptación del presente Reglamento, reservándose la Organización el derecho a modificar aquellos aspectos de la prueba que por causa mayor sea necesario, previa autorización del Juez Árbitro de la competición.

Artículo 9.- El control de tiempos y puestos se realizará mediante el sistema de (indicar el que se vaya a adoptar chip con validación del jurado FAA / cronometraje manual FAA)

Artículo 10.- Premios. Indicar en tabla los posibles premios.

Masculino / Femenino	Categoría	Dotación

Artículo 11.- Los resultados de la (nombre carrera) podrán verse en la página www.federacionaragonesadeatletismo.com en la sección calendario y en (si se tiene web propia).

Artículo 12.- Todo lo no previsto en este reglamento, será resuelto por el Juez Arbitro, de acuerdo con el reglamento en vigor de la IAFF, la RFEA y FAA

Artículo 13.- Patrocinadores. Deseamos agradecer la colaboración de las siguientes entidades: Federación Aragonesa de Atletismo, y diferentes Ayuntamientos o Servicios Comarcales...

A recordar:

- El logotipo FAA incluido en la primera página debe aparecer en los dípticos, reglamentos, carteles anunciadores o páginas web relativas a la competición.
- Las distancias homologadas por la RFEA en cross para las distintas categorías.
- Se debe establecer como punto de inscripción la Federación Aragonesa de Atletismo.

Anexo III. Autorizaciones.

I Competiciones de Ámbito internacional / nacional

Entidades autorizadas a organizar pruebas de Calendario Nacional:

- Federaciones Autonómicas, Provinciales y Delegaciones Insulares.
- Clubes con licencia RFEA en vigor.
- Instituciones Públicas.
- Empresas Privadas.

Las solicitudes, en impresos oficiales, para organizar una Competición Internacional o Nacional de Atletismo, deben enviarse a la RFEA, autorizadas y selladas por la Federación Autónoma de donde se celebre la competición, antes del 1 de septiembre de cada año.

II Competiciones de ámbito autonómico. Cross, marcha, ruta y

1.- Están autorizadas a promover y organizar pruebas que figuren en el Calendario Autonómico, las siguientes Entidades → Clubes con Licencia RFEA en vigor -- Comarcas -- Ayuntamientos y Empresas Privadas.

El Comité de jueces de la Federación Aragonesa de Atletismo, ni ninguno de sus miembros, está autorizado a controlar las organizaciones o competiciones que no figuren en el Calendario Autonómico y/o que incumplan los requisitos expuestos en la presente Circular y/o las normas de organización de competiciones de RFEA e IAAF.

III Requisitos exigidos

Nivel FAA

1) Cumplir los requisitos establecidos en el Protocolo de competiciones regionales FAA, indicado en la circular 26/2012.

Nivel Competición

1) Aquellas Pruebas que requieran la utilización de la vía pública para su desarrollo, deberán cumplir el anexo II de la Ley de Tráfico del Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, publicado el 23 de diciembre de 2003.

Además, es necesario contar con el preceptivo VºBº del titular de la vía o vías a utilizar, así como cumplir adecuadamente con las Normas que le afecten de dicha Ley: colaboración de la Policía Local, vehículos de apoyo, disposición y funciones de los mismos, acreditaciones para vehículos y personas de Organización, condiciones y señalización del circuito, primeros auxilios, etc.

2) Todos los organizadores deberán tener suscrito los siguientes seguros para la competición:

1. Responsabilidad Civil de la Organización. La Competición estará amparada, de acuerdo con el Real Decreto 849/1.993 de 4 de junio, por una póliza de seguros de Responsabilidad Civil, por una

cuantía mínima de 350.000 € por siniestro en daños personales y 100.000 € por siniestro en materiales, excluidos los casos derivados de un padecimiento latente, imprudencia, inobservancia de las leyes, etc. También quedan excluidos los casos producidos por desplazamiento a / o desde el lugar de la Prueba.

2. Responsabilidad Civil de los participantes por daños a terceros con un límite de 350.000 euros por daños corporales y 100.000 euros por daños materiales. (Sólo para pruebas de ruta).
3. Accidente Deportivos para los participantes con cobertura mínima la del seguro obligatorio deportivo regulado en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio. Al permitirse la participación de atletas sin ficha federativa y por tanto sin Seguro Deportivo, la Organización deberá concertar un Seguro de Accidentes que ampare los daños ocurridos a los participantes correctamente inscritos y como consecuencia de un accidente deportivo, sin que éste sea debido a padecimiento latente, imprudencia, inobservancia de las leyes, etc.

3) Los posibles accidentes deportivos sufridos por atletas con ficha federativa en pruebas no incluidas en el Calendario Autonómico y que no cuenten con el VºBº de la FAA, no estarán cubiertos por el Seguro de la misma.

4) El incumplimiento de alguna de las Normas de aplicación a este tipo de competiciones, será de exclusiva responsabilidad del Promotor / Organizador de la misma, a efectos de los daños o perjuicios que pudieran ocasionarse.

IV El reglamento. Datos Obligatorios. Pruebas Autonómicas

Se debe incluir el Anexo II de esta circular, tal y como se explica en el presente protocolo.

A recordar:

- Determinar con exactitud las categorías y edades de los participantes, que deberán coincidir con las oficiales de la RFEA. Podrán, si así se considera, agruparse varias categorías en una, que abarque las edades de las mismas, siempre que se respeten las Normas y Distancias establecidas por la RFEA en su normativa anual.
- El organizador debe incluir en todo el material gráfico e informático que se produzca, el Logo oficial de la FAA. No se autoriza la utilización del logo en material de pruebas no incluidas en el Calendario Autonómico.
- Los premios por categoría, deben ser iguales tanto para hombres como para mujeres.
- En las pruebas de Ruta, que figure como denominación una distancia tipo: Media Maratón, Milla, etc, es necesario que se haga constar si dicha distancia está homologada oficialmente o no, con el fin de evitar a los participantes valoraciones erróneas de los tiempos asignados.

- Es obligación del organizador prever un servicio médico con una ambulancia y personal sanitario, desde 1 hora antes del inicio de la competición y hasta ½ hora después de la finalización de la misma, así como asegurar el traslado en ambulancia y el tratamiento o intervención en una clínica, de cualquier posible atleta lesionado. En competiciones con más de 750 participantes será necesario la presencia de 1 médico y una ambulancia por cada fracción suplementaria de 1000 participantes, de acuerdo con la Normativa de Utilización de Vía Pública (Reglamento General de Circulación), Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre.
- La asistencia médica oficial, incluida la ambulancia, tiene la obligación de estar en las instalaciones 1 hora antes del comienzo de la prueba, como margen prudencial, se esperará hasta 15 minutos antes de la hora de salida de los primeros atletas. De no estar disponible la asistencia médica, se suspenderán las pruebas en consonancia con el deber fundamental de poder prestar ayuda médica ante cualquier emergencia que pueda surgir.
- En el caso de que la ambulancia deba ausentarse, bien porque ha habido un accidente o porque la reclaman para un servicio, la competición no debería continuar, a no ser que en la pista quedase personal sanitario con posibilidad de una atención primaria y de contactar con otra ambulancia que pueda acudir en caso de necesidad.
- Se recomienda que este protocolo se siga en cualquier competición atlética sea del nivel que sea.

V Condiciones para el desarrollo de las competiciones

El Organizador se compromete a cumplir las siguientes condiciones:

A) Organización Interna de la Carrera

- Los circuitos de Campo a Través debe procurarse que sean en su totalidad de césped o tierra y se aconseja un recorrido mínimo de 2.000m, si bien se admiten otros de menor distancia para completar globales y para categorías menores.

- En Campo a Través los Júnior no podrán competir en la categoría Sénior o Absoluta.

- En categoría "atleta veterano", se recomienda de no realizarse una categoría única, realizar la siguiente subdivisión:

35-40 40-45 45-50 50-55 55-60 +60

- Cuando la categoría "veteranos" y sénior (denominación absoluto popularmente) coincidan en el tiempo y estén especificadas en el reglamento, los atletas de categoría "veteranos" podrán optar a participar como sénior avisando de esta situación en la inscripción y por consiguiente renunciando a todos los derechos de su categoría (premios y trofeos) y optando a los de "sénior" (absoluto).

- Cuando en un cross o carrera de ruta se realicen las categorías “sénior (absoluto)” y veteranos no coincidiendo en el tiempo (diferentes horarios), es de libre elección atendiendo a la condición física de cada atleta participar en ambas carreras.

- RUTA.- Se aconseja la programación de las siguientes distancias: Maratón, Media Maratón, 20km, 10km y La Milla, aunque se aceptarán otras distancias, que por su tradición, así se aconseje. Los recorridos deben ser en lo posible, de calles y carreteras en buenas condiciones, no pudiendo circular ni cruzar ningún vehículo no oficial, por el circuito, entre los coches oficiales de apertura y cierre de carrera. Se recomienda situar en la salida a los atletas por su nivel deportivo.

- MARCHA: Las distancias aconsejadas son 50km, 30km, 20km y 10km y circuitos de dos km. La posibilidad de que las marcas obtenidas tengan validez oficial, requiere requisitos específicos de homologación de circuitos, nº determinado de Jueces, controles antidopaje, etc. propios de pruebas exclusivamente federadas.

- CARRERAS DE MONTAÑA: no debe tener zonas peligrosas y debe estar señalizado. Si durante el recorrido hay carretera asfaltada no debe ser superior al 20% del total de la distancia y se recuerda la obligatoriedad de no superar los 1000 metros de desnivel ni los 21 kilómetros de distancia.

B) Organización de la carrera. Datos con FAA.

1.- Serán por cuenta del solicitante, todos los gastos de organización, debiendo tener a disposición del Jurado Técnico, el material necesario para celebrar con normalidad la competición. Caso de necesitar cualquier tipo de elemento o material: medición y homologación de circuitos, sistema informático de inscripciones y elaboración de resultados, responsable de megafonía, chips, Video-finish para pruebas de velocidad, material de competición y control, etc, deberá solicitarlo, con tiempo suficiente, a esta FAA corriendo con los gastos que se originen.

2.- Contar con los medios necesarios para el correcto funcionamiento de la Secretaría de Competición: ordenador, impresora, fotocopidora, megafonía, personal con experiencia, etc.

3.- Contar con los medios necesarios para el adecuado desarrollo y control de la competición, así como correr con los gastos del Jurado Técnico nombrado por el Comité Territorial de Jueces de la FAA.

4.- Deberá disponer a su cargo de personal cualificado y suficiente para: confirmación, posible retirada de dorsales, control y desarrollo de la Prueba (señalización, orientación de los recorridos por categoría, avituallamientos, colaboración en llegadas, avisos de incidencias, etc).

5.- Elaborar las hojas de resultados, de las que deberá entregar la 1ª copia al Juez Árbitro para su VºBº, siendo aconsejable también, una vez confirmado que son correctos, la exposición pública de una copia, la lectura por el locutor de lo más destacable y la entrega de otra copia a los posibles medios de comunicación.

6.- Si así se solicita a esta FAA, por figurar en la denominación una distancia concreta (1/2 Maratón, Milla, 10 km, etc), se homologará el circuito por personal del Comité Nacional de Jueces designado para ello, debiendo correr el Organizador con los gastos generados.

7.- Proporcionar a los participantes vestuarios con disponibilidad de duchas, a ser posible, con agua caliente, servicios, etc.

8.- Disponer en las pruebas que así lo requieran, los preceptivos puntos de avituallamiento: agua y esponjas, así como agua suficiente para los participantes, al terminar la competición.

9.- Por norma general y de acuerdo a la normativa general de la Real Federación Española de Atletismo, no podrán participar atletas extranjeros que no tengan licencia por la Federación Autónoma de Aragón, salvo si se cumple alguno de los siguientes supuestos:

- En Autonomías con frontera terrestre con Portugal o Francia se permitirá la participación de atletas del país vecino siempre y cuando estos atletas no hayan sido internacionales por su país. Así mismo en Ceuta y Melilla se permitirá la participación de atletas de Marruecos siempre que no hayan sido internacionales por su país.

- Competiciones en las que no exista ningún tipo de compensación económica (tanto en premios como en participación).

- Atletas residentes en la Comunidad Autónoma. Se deberá justificar con permiso de residencia o de trabajo.

En todos estos casos el atleta deberá poseer el permiso de la Federación de su país de acuerdo con la normativa IAAF.

10.- El Juez Árbitro no autorizará la salida a ningún atleta extranjero, salvo los autorizados por escrito federativo. Las posibles multas o deducciones económicas que la RFEA pueda aplicar por una irregularidad al respecto, serán repercutidas, por los medios legales, sobre los Promotores y/o Organizadores de la competición irregular.

11.- Publicidad – La publicidad existente en las Pruebas incluidas en el Calendario Autonómico deberá cumplir la normativa RFEA, al respecto.

Zaragoza, a 28 de septiembre de 2012.

Vº Bº

El Presidente

Secretario FAA

Víctor Conchillo